Naciones Unidas CTOC/COP/WG.2/2017/L.1/Add.4–CTOC/COP/WG.3/2017/L.1/Add.4

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
13 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional
Viena, 9 a 13 de octubre de 2017

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica
Viena, 11 a 13 de octubre de 2017

Informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017

Adición

II. Recomendaciones (*continuación*)

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

1. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional formuló las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados partes que aún no lo hayan hecho deberían promulgar legislación o modificar la existente, según proceda, para tratar los delitos cibernéticos y los delitos convencionales relacionados con pruebas electrónicas, que sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, como "delitos graves", conforme a la definición de estos contenida en el artículo 2 b) de la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de ampliar el ámbito de aplicación de la Convención en su ordenamiento jurídico interno y posibilitar que esta se utilice como base jurídica de la cooperación internacional en relación con esos delitos;

b) Cuando proceda y en función de la disponibilidad de recursos, la Secretaría, en cooperación con otras organizaciones asociadas que actúan en el ámbito de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional y la ciberdelincuencia, debería realizar actividades de capacitación para las autoridades policiales y de la justicia penal, así como para entidades del sector privado (proveedores de servicios), en los planos nacional y regional, sobre la reunión y el intercambio de pruebas electrónicas y sobre la cooperación internacional relacionada con esas pruebas;

c) La Secretaría debería prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional para mantener canales de comunicación abiertos con el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y con respecto a la labor futura de este último, prevista en la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, haciendo hincapié en el intercambio de información sobre la legislación nacional, las mejores prácticas, las asistencia técnica y la cooperación internacional en lo que respecta a las pruebas electrónicas;

V.17-07253 (S) 111017 111017

Se ruega reciclar

d) Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de modificar su legislación para exigir a las empresas que operan con criptomonedas como el bitcoin, que cumplan las normas contra el blanqueo de dinero, como las relativas a la diligencia debida con respecto al cliente, la determinación del origen, destino y finalidad del traslado del producto del delito y la lucha contra la financiación del terrorismo;

e) Los Estados partes que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de modificar su legislación para definir con claridad las reglas sobre la admisibilidad de pruebas ante los tribunales, así como los requisitos para utilizar técnicas especiales de investigación, a efectos de que estas se tengan en cuenta y utilicen en los casos en que se trate de pruebas electrónicas obtenidas en el extranjero; y de revisar, cuando proceda, sus procedimientos de asistencia judicial recíproca para ajustarlos a las exigencias relacionadas con la obtención y el manejo de pruebas electrónicas;

f) Los Estados partes deberían crear redes eficaces de intercambio de información en el proceso de obtención de pruebas electrónicas, o mejorar las existentes.

III. Resumen de las deliberaciones

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

B. Buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la capacitación y la participación (tema 3 del programa) (*continuación*)

2. Un orador expresó preocupación por el uso de tecnologías modernas, como la mensajería instantánea y el correo electrónico personal, dada la posibilidad de que se transmitiera información delicada en relación con solicitudes de asistencia judicial recíproca. Además, se hizo referencia a la negociación de un proyecto de acuerdo en el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos/IberRed, en el contexto de la Organización de Estados Iberoamericanos, sobre la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional entre las autoridades centrales de los Estados miembros de esa organización.